

RUVIM

Registro Único de Situaciones de Violencias hacia las Mujeres

Mayo/Agosto de 2017



ÍNDICE

	Página
Contexto	3
Marco legal	3
Objetivos	4
Población Objeto	4
Aporte a una Estadística Nacional	5
Proceso de construcción en Santa Fe	5
Identidad Colectiva del Dato	6
Acerca de los Datos	6
Cuadros	
1. Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre Mayo-Agosto 2017	8
2. Fecha de la agresión de las situaciones capturadas en este cuatrimestre	8
3. Tipo de registro	8
4. Edad	8
5. Tipo de violencia	9
6. Vínculo con el agresor	9
7. Momento del día	9

Santa Fe, diciembre de 2017

Integrantes de la Mesa Ruvim:

Ministerio de Desarrollo Social
Sub-Secretaría de Políticas de Género
Observatorio de la Mujer
Dirección Provincial de adultos mayores

IPEC
Instituto Provincial de Estadísticas y Censos

Defensoría del Pueblo
Centro de Atención a la Víctima

Fiscalía
Denuncias en Fiscalías

Justicia
Centro de Asistencia Judicial

Ministerio de Salud
Hospitales
Centros de salud

Ministerio de Educación
Equipos Socio-Educativos
Bienestar Docente

Ministerio de Seguridad
Comisaría de la Mujer
Centro Territoriales de Denuncia
Policía Comunitaria

Defensoría del Pueblo
Centro de Atención a la Víctima

Fiscalía
Ministerio Público de la Acusación

Justicia
Centro de Asistencia Judicial

Corte Suprema de Justicia
Juzgados de Familia

Municipalidad de Rosario
Observatorio de la Mujer
Área de la Mujer

Municipalidad de Santa Fe
Área de la Mujer y Diversidad Sexual

Municipalidad de Santo Tomé
Área de la Mujer

R U V I M

Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe
Ing. Miguel Lifschitz

Ministro de Economía
Lic. Gonzalo Miguel Saglione

Secretario de Finanzas
CPN Pablo Andrés Olivares

Director Provincial del Instituto Provincial de Estadística y Censos
Lic. Jorge Alejandro Moore

Sub Secretaria de Políticas de Género
Gabriela Sosa

Santa Fe, 10 de diciembre de 2017

Registro Único de Situaciones de Violencias hacia las Mujeres Mayo/Agosto 2017

Contexto

Construir sociedades **#LibresDeViolencias** hacia las mujeres es un objetivo central que debe asumir las sociedades y activamente el Estado, en la articulación de sus diferentes niveles y poderes. Esta demanda histórica de movimientos sociales y feministas, ha logrado, desde el 3 de Junio de 2015 **#NiUnaMenos** (Femicidio de Chiara Paez, Rufino, Santa Fe), transmitirse a la sociedad, impactando en los medios de comunicación y con esto, favorecer el surgimiento y/o fortalecimiento de políticas públicas para el abordaje de la problemática.

Marco legal

El 11 de Marzo de 2009 se aprobó la Ley 26.485, promulgada el 1 de Abril del mismo año, de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”. La Provincia de Santa Fe adhiere a través de la Ley Nro 13.348.

La Ley establece principios rectores, entre los que menciona: la adopción de medidas tendientes a sensibilizar a la sociedad promoviendo valores de igualdad y deslegitimación de la violencia contra las mujeres, la asistencia integral y oportuna de las mujeres que padecen cualquier tipo de violencia asegurándoles el acceso gratuito, rápido, transparente y eficaz a servicios creados a tal fin, así como la promoción de la sanción y reeducación de quienes ejercen violencia. Esta ley, en su artículo 4°, “[...] entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal [...]” “A su vez, establece la necesidad de **implementar registros de situaciones de violencia** contra las mujeres de manera interjurisdiccional e interinstitucional y contempla la definición y cálculo de indicadores básicos que deberán ser aprobados por todos los Ministerios y Secretarías competentes.

Estos nuevos conceptos que introduce la ley deben ser interpretados de forma armónica con los principios de la Ley Nacional N° 26.763 de Identidad de Género, la cual refiere al género como “la vivencia interna e individual, tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.”

Esta ley está basada, principalmente, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada por ley 24.632, B.O. 9/4/1996), de Belem do Pará, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer (Naciones Unidas, 1979, ratificada por ley 23.179 (B.O. 03/06/1985; incorporada a la Constitución Nacional por art. 75 inc. 22) y en la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, ratificada por ley 23.849 (22/10/1990); art. 75 inc. 22 CN).

Al respecto, la convención interamericana citada, en su Preámbulo afirma:

“...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades...”

“...es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres...”

“...la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida...”

En correlato a las leyes alcanzadas a nivel nacional, la Provincia de Santa Fe adhiere a través de la Ley Nro 13.348 sin efectuar reservas.

Con la certeza de profundizar en los Marcos Regulatorios, como herramientas válidas para las transformaciones de problemáticas de profundo impacto social el Estado provincial aprueba el 2 de Junio de 2016 el Decreto N 1219 que establece entre otras cosas:

- “Que de conformidad con lo normado por el art. 3 de la Ley N°13348, la autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Dirección Provincial de Políticas de Género (actual Subsecretaría), la que podría conformar una Comisión Interinstitucional conformada por representantes de diferentes áreas a fin de articular la acciones que refieran a esta ley”
- “Que luego de un trabajo arduo de los estamentos de implementación de la ley, llevada a cabo estos últimos años, se entiende que se ha logrado una estructura de trabajo y de contenido adecuada para promover la creación de un registro estadístico adecuado a las necesidades que la experiencia ha demostrado.”
- “Que, en este sentido la ley adherida da el marco suficiente, ya que además, contempla la definición y cálculo de los indicadores básicos que deberán ser aprobados por todos los ministerios y secretarías competentes para la conformación de estos registros (art. 9 inc I), resaltando la necesidad de desarrollar criterios para la selección de datos, la modalidad del registro y parámetros para la difusión de la información.”
- “Que además, es necesario articular de manera estable el trabajo colectivo llevado a cabo entre diversos organismos a fin de sostener la labor de todos los actores involucrados, desde quienes intervienen en la captación del dato hasta los responsables de su procesamiento y disposición final.”
- “Que es el objetivo de este tipo de registros centralizar y sistematizar la información disponible con el objeto de diseñar indicadores conceptual y metodológicamente armonizados como pautas para el diseño de políticas públicas orientadas a modificar escenarios de violencia de género en el marco de las leyes nacionales y provinciales.”

Todos los datos producidos a partir de la implementación del Registro único de Situaciones de Violencia contra la Mujer están amparado por el secreto estadístico mediante la Ley Nacional nº 17.622 debiendo garantizarse la protección de la identidad de la víctima.

Objetivos

- El Registro Único de Situaciones de Violencia contra la Mujer tiene como objetivos centralizar y sistematizar la información disponible en registros administrativos con el objetivo de diseñar indicadores, conceptual y metodológicamente armonizados, para ser utilizados como insumo para el diseño de políticas públicas orientadas a modificar el escenario de la violencia basada en cuestiones de género en el marco de la Ley Nacional 26.485/2009.
- Consolidar procesos colectivos de coordinación, discusión, análisis y articulación acerca de la recolección y posterior procesamiento de los datos junto con los organismos que forman parte de la Mesa de Trabajo RUVIM, definiendo estrategias de acción gestión y comunicación de la elaboración de las producciones.

Población Objeto

El RUVIM no establece límites de edad para las mujeres que sufren violencia por su situación de género, que se encuentran registradas por haber realizado la denuncia, anoticiamiento o relato del hecho y/o por haber solicitado algún tipo de asistencia o acompañamiento (jurídico, legal, sanitario, entre otros posibles) por ellas mismas o por un tercero (familiar o no), ante organismos estatales y organizaciones sociales.

Aporte a una Estadística Nacional

En el año 2013 el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos “INDEC” comienza el proyecto de recolección de datos a nivel Nacional con los Objetivos de:

- Centralizar la información de los organismos y centros estatales de atención a las víctimas, disponibles en registros administrativos (denuncias, solicitudes de asistencia) con el propósito de diseñar indicadores, conceptual y metodológicamente armonizados;
- Generar estadísticas oficiales sobre la violencia contra la mujer como insumo para el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas orientadas a prevenir y erradicar este fenómeno que impide a las mujeres víctimas gozar del derecho a vivir una vida libre de violencia.

A partir de 2016 se retomaron los avances hechos anteriormente intensificando la relación con las Direcciones Provinciales, construyendo las herramientas necesarias para el aporte a una estadística nacional, tomando los acumulados alcanzados de años anteriores.

Desde la Provincia de Santa Fe, a partir de los datos construidos desde la Mesa RUVIM, se comienza a aportar a esa estadística Nacional, sabiendo la importancia que esto significa poder construir este dato en forma colectiva, junto con las demás Direcciones Provinciales, como los Organismos Nacionales y referentes del área Género de cada Provincia. Pudiendo así visibilizar a partir de datos y variables no solo situaciones cuantitativas, sino un aproximamiento en los tipos, formas, horas, modos, y situaciones de vulnerabilidad que están expuestas las mujeres en situación de violencia.

Proceso de construcción en Santa Fe

Tras haber sido aprobada y reglamentada la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, donde se incluye en sus artículos la construcción de un Registro Único de Violencia contra la Mujer, en la Provincia de Santa Fe comenzaron las Organizaciones y Movimientos Sociales junto al Estado Provincial a diagramar estrategias conjuntas para la recolección de datos, que puedan comenzar a nutrir el Registro.

En 2016, retomando experiencias realizadas desde 2014 por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos y la institución provincial que aborda las Políticas de Género (hoy Subsecretaría), se conforma, luego de un taller de sensibilización a nivel regional a cargo de INDEC, la “Mesa RUVIM” con representantes de áreas del Gobierno Provincial involucradas e involucradas con la temática. Será función de esta mesa la construcción del Dato Colectivo, ampliando las miradas, las propuestas de intervención y recolección. Se construye una “Ficha Ruvim” teniendo como base la propuesta de INDEC, realizando agregados de Variables que se consideran imprescindibles a mediano y largo plazo. Se crea el Sistema de Carga RUVIM. Se realizan capacitaciones teniendo dos ejes como prioritarios en ellas:

- Construcción del Dato
- Perspectiva de Género

Ya consolidada la mesa, se incorpora a otros actores y actrices vinculados: Municipalidad de Santa Fé, Municipalidad de Rosario, Municipalidad de Santo Tomé, Organizaciones Sociales en Santa Fe y Rosario, quienes comienzan a formar parte del Registro.

Es importante aclarar que la participación en el Registro Único de Violencia contra la Mujer, no se da solo en forma más o menos activa en la carga de los datos, sino que también es muy importante los aportes que se van haciendo para pensar las estrategias de recolección como también el aporte al pensamiento colectivo acerca de la temática. Con la certeza que la violencia contra la mujer basada en cuestiones de género, -aquella que sufre la mujer por el solo hecho de ser mujer-, refleja resabios de concepciones patriarcales que definen estructuras jerárquicas entre el hombre y la mujer, y se manifiestan en relaciones asimétricas de poder.

Identidad Colectiva del Dato

El “Dato” es constituido, recolectado, buscado, elaborado y procesado, a partir de una afirmación colectiva de aportar cada una de las Áreas del Gobierno Provincial, Áreas de los Gobiernos Municipales y Comunales como así también las Organizaciones Sociales, al RUVIM como una herramienta válida de visibilización de una de las formas de expresión de la violencia más naturalizada de nuestras sociedades, como es la Violencia de Género. En lo Colectivo el “dato” no solo tiene multiplicidad de aportes, sino que construye su propia identidad en un espacio posibilitador de pensamientos plurales y amplios para seguir desnaturalizando las formas que el patriarcado tiene instaladas en los diferentes contextos sociales que transitamos, y ellos son atravesados por identidades de clase, desde dónde se reproducen diferentes identidades de las violencias de género, que el Registro tiene el desafío de encontrar.

Acerca de los Datos

Los datos que se publicaran tienen características importantes a destacar y a tener siempre presente a la hora de hacer una lectura de ellos:

Atemporalidad de las cargas:

- Las cargas en su mayoría no se producen en la Fecha del Hecho de Violencia, sino que llevan un Tiempo hasta que la mujer Denuncia o Relata y la carga efectiva. Esto hace que las Bases tengan movilidad permanente.
- No son los mismos tiempos de carga y consolidación de bases de las distintas áreas que Emigran Bases de Datos como las áreas que cargan en el Sistema Ruvim.

Carácter de PROVISORIO de los DATOS:

- Los datos que se producen siempre tendrán serán Provisorios por su característica de “movilidad de las bases” relacionada directamente con los factores que atraviesan a las Violencias: Miedos a efectuar denuncias / Vergüenza en los relatos / Falta de credibilidad en las intervenciones / Amenazas del agresor entre muchas otras variables.

Los datos provienen de organismos muy diversos con perspectivas y objetivos diversos, lo que da una heterogeneidad de los datos recibidos en “bases transferidas” estos deben ser interpretados, analizado, consolidados, homogeneizados para poder integrados.

- Heterogéneos en el formato de los datos:

su significado original y su contenido efectivo (completitud)

- Heterogéneos en la representatividad de los mismos:

la cantidad de situaciones detectadas respecto al conjunto de situaciones que suceden muchas situaciones no son registradas por imposibilidad de obtener los datos, hasta el momento.

- Heterogéneos en la calidad de los datos:

como estos registros tienen alta dependencia de la situación en que fueron obtenidos y las personas que intervinieron sucesivamente en el proceso, con sus diversas cargas culturales, métodos de trabajo y visiones de género.

La dificultad para obtener el dato:

- Crear un sentido de necesidad de aportar datos al registro es una construcción cotidiana y colectiva.
- Sigue siendo un hecho que no todas las personas que se encuentran ante una situación de violencia ven con claridad la necesidad de un registro de las mismas.
- Las Mujeres en Situación de Violencia en muchas situaciones no acuden ante el primer hecho a efectuar la denuncia, o a pedir asesoramiento o acompañamiento por organismos del Estado u Organizaciones Sociales.
- Sigue habiendo un amplio sector de la sociedad, atravesado en muchos casos por la identidad y pertenencia de clase, que oculta y naturaliza las situaciones de Violencia de Género en todas sus tipologías y modalidades posibles.

Mayor Despliegue de alcance de RUVIM:

- Sabemos que hay que intensificar los lugares de Registro, sobre todo relacionados a las situaciones que territorialmente suceden cada día y no llegan a ninguna de las Áreas que hoy están involucradas. Es por eso que el RUVIM se encuentra abierto a nuevos aportantes (Municipios, Comunas, Organizaciones Sociales) con quienes podamos seguir construyendo este Registro colectivo.

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 1****Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre Mayo-Agosto 2017**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje
Total	3.692	100%

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 2****Fecha de la agresión de las situaciones capturadas en este cuatrimestre**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/ total	Porcentaje 2 ^{do} Cuatr.
Anteriores a 2017	44	1,19%	
Primer cuatrimestre 2017	304	8,23%	
Segundo cuatrimestre 2017	3.344	90,57%	
Mayo de 2017	975		26,41%
Junio de 2017	857		23,21%
Julio de 2017	722		19,56%
Agosto de 2017	790		21,40%
Total	3.692	100,00%	90,57%

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 3****Tipo de registro**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/total
Asesoramiento y orientación	153	4,14%
Denuncia judicial	67	1,81%
Denuncia policial	2.448	66,31%
Consulta o atención médica	973	26,35%
Otros / No especificados	51	1,38%
Total	3.692	100,00%

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 4****Edad**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/total
Sin edad especificada	629	17,04%
Hasta 14 años	280	7,58%
Entre 15 y 18 años	231	6,26%
Entre 19 y 29 años	991	26,84%
Entre 30 y 49 años	1.244	33,69%
De 50 y más años	317	8,59%
Total	3.692	100,00%

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 5****Tipo de violencia**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/total
Sin especificar el tipo de violencia	411	11,00%
Violencia física	1.498	41,00%
Violencia psicológica	1.923	52,00%
Violencia sexual	417	11,00%
Violencia económica patrimonial	261	7,00%
Violencia simbólica	sin registro	

Nota: Los totales de porcentajes suman más de 100%, ya que hay tipos de violencia que se dan simultáneamente

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 6****Vínculo con el agresor**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/total
Pareja/Novio	227	29,37%
Ex - Pareja	389	50,32%
Otros familiares	90	11,64%
Otros	67	8,67%
Subtotal	773	100,00%

Sobre sólo 773 situaciones, 21 % del total de las situaciones registradas /
(registros capturado de Ministerio Público de la Acusación y Sistema Interno RUVIM, Ministerio de Salud no realiza captura de Datos de Agresor)

*Situaciones de violencia de género registradas en el cuatrimestre mayo-agosto***Cuadro 7****Momento del día**

	Cantidad de situaciones	Porcentaje s/total
Por La Mañana	113	16,82%
A La Siesta	139	20,68%
A La Tarde	164	24,40%
Por La Noche (Y Madrugada)	256	38,10%
Subtotal	672	100,00%

La captura total entre el registro Interno RUVIM y Ministerio Público de la Acusación fue de un 18%
Ministerio de Salud no realiza captura de datos de Agresor
49 del RUMVIM ON-LINE
623 del Ministerio Público de la Acusación